

Constancia Secretarial: En la fecha de hoy 19 de mayo de 2022, A Despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente, con liquidación de crédito que antecede. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL JAMUNDI**

Auto interlocutorio No. 1109
C. U. R. No. 76-364-40-89-003-2008-00001-00
Jamundí, 19 de mayo de 2022

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en contra de **HECTOR WILLIAM HIDALGO GOMEZ**, comoquiera que la parte demandante aporta liquidación del crédito. De conformidad con el artículo 40, así como también el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P en armonía con el artículo 110 del C.G.P;

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

UNICO.- CORRASE TRASLADO a la parte demandada de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Juez

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI En estado No. 080 de hoy 20 de mayo DE 2022 Notifico a las partes procesales del presente auto. DIANA MARCELA ESTUPIÑAN Secretaria
--

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34ffcef756f16e0be8bf6fb2f0958c415d93acfd20d5b7f00eb9b3b0918423ee**
Documento generado en 19/05/2022 03:04:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>